



Se hace constar que esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la reunión señalada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no ostenta la naturaleza jurídica de acta ni produce los efectos jurídicos de acreditación de acuerdos y manifestaciones de las partes que la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta. En todo caso, se emite a modo de avance de acta, a expensas de la redacción definitiva que finalmente se acuerde en la correspondiente sesión de la mencionada Mesa General de Negociación.

Y para que conste, firmo la presente en Zaragoza, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Consta la firma

Vº Bº

EL COORDINADOR

Consta la firma

Esteban del Ruste Aguilar



Andrés Brosa Anchelergues, secretario de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

### CERTIFICA

Que, en Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha negociado el texto del artículo 15. Empleo público y descentralización, del Anteproyecto de la Ley de Dinamización del Medio Rural de Aragón, con el literal que se transcribe a continuación:

*"1. El Gobierno de Aragón, conforme a la legislación aplicable en materia de empleo público y dentro del marco de las disposiciones estatales básicas, podrá adoptar, previa negociación colectiva, medidas específicas al objeto de propiciar en las zonas rurales la estabilidad del empleo público, preferentemente en el ámbito agroambiental, educativo, sanitario y de servicios sociales.*

*En general se adoptarán medidas específicas de discriminación positiva y/o incentivos administrativos, profesionales y económicos para el personal empleado público que realice su actividad y resida en zonas rurales o cubra puestos de difícil cobertura en las zonas rurales que se determinen.*

*2. Se plantearán medidas enfocadas a la recualificación profesional y formación continua del personal técnico que opera en el medio rural para la mejora de sus competencias en torno al empleo, la empleabilidad y orientación de los usuarios en los nuevos nichos de empleo.*

*3. Se procurará que la realización de los trabajos de mantenimiento de las carreteras, acceso a núcleos, limpieza invernal de calzadas, servicios públicos, limpieza y señalización de caminos, tratamientos forestales generen empleo en el medio rural y en especial en los municipios y asentamientos dependientes, conforme a lo previsto en el artículo 23 de esta ley.*

*4. La Comunidad Autónoma de Aragón tendrá en cuenta la descentralización administrativa como instrumento de dinamización del medio rural y lucha contra la despoblación, mediante el estudio de las posibilidades de descentralización de sus departamentos, organismos autónomos, entidades de derecho público u otras instituciones de ámbito autonómico previo análisis con criterios de eficacia y eficiencia de las necesidades y disponibilidad de medios técnicos, económicos y humanos, y previa negociación colectiva".*

Asimismo, se negoció que debería incorporarse, bien en una cláusula general, bien en cada artículo que haga referencia a medidas en relación con el empleo público, que las decisiones que procedan se adoptarán previa negociación colectiva.